

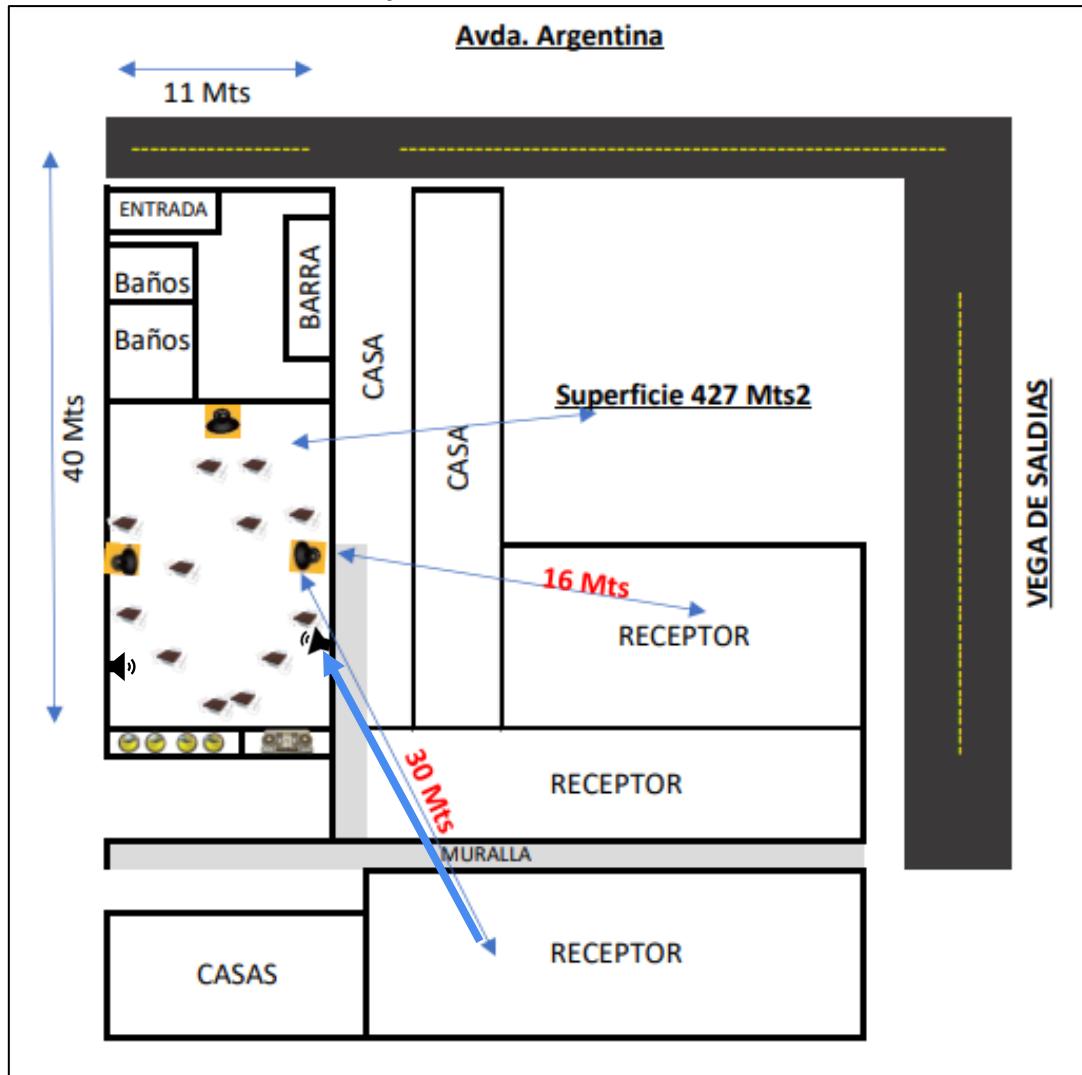
INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. IDENTIFICACIÓN:

| | |
|-------------------------------------|--|
| ■ Nombre empresa o persona natural: | Inversiones Mia SPA |
| ■ Rut empresa o persona natural: | 77.458.777-2 |
| ■ Nombre representante legal: | Catherine Elgueta Sandoval |
| ■ Domicilio representante legal: | Avda. Argentina #266, Chillán, Región de Ñuble |
| ■ Rol Procedimiento Sancionatorio: | RES. EX. N° 1 / ROL D-083-2024 |

- Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompáñe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



Equipamiento sonoro :

| Nº Equipos | Articulo | Potencia [Watts] | Marca/Modelo | Rango frecuencia/Sensibilidad dB |
|------------|------------------------|-------------------|-----------------|---|
| 4 | Caja Pasiva PV- 112 | 200 | peavey | 46 Hz a 21 kHz 95 dB 1 m 118 db max |
| 1 | Caja Activa | 1000 | Alto | 129 dB |
| 1 | Power | 3000 | Gemini XGA-3000 | ----- |

Frecuencia de funcionamiento de restobar “Mia Lounge”

| | |
|-----------|---------------|
| Martes | 17:30 – 01:00 |
| Miércoles | 17:30 - 02:00 |
| Jueves | 17:30 - 03:00 |
| Viernes | 16:30 – 05:00 |
| Sábado | 16:30 – 05:00 |

| | | |
|--|------------|---|
| Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: | [REDACTED] | Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl |
|--|------------|---|

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Formular cargos en contra de inversiones Mia Spa , Rol único tributario 77458777-2, titular del establecimiento "Mia Lounge Bar", Ubicado en avenida argentina N°266, comuna de chillan , Región de Ñuble, por la siguiente infracción :

El siguiente hecho, acto u omisión, que constituye una infracción conforme al artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto incumplimientos a norma de emisión :



| Nº | Hecho constitutivo de infracción | Norma de Emisión | Clasificación de gravedad y rango de sanción | | | | |
|------|--|--|--|-------------------------|-----|----|--|
| 1 | <p>La obtención, con fecha 05 de mayo de 2022, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 52 y 55 dB(A), y la obtención con fecha 05 de octubre de 2022, de un NPC de 56 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.</p> | <p>D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidas en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>Zona</th> <th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th> </tr> <tr> <td>III</td> <td>50</td> </tr> </table> | Zona | De 21 a 7 horas [dB(A)] | III | 50 | <p>Leve, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA.</p> <p>Amonestación por escrito o multa de una hasta 1.000 UTA, conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.</p> |
| Zona | De 21 a 7 horas [dB(A)] | | | | | | |
| III | 50 | | | | | | |

Fuente : SMA ,RES. EX. N° 1/ ROL D-083-2024

La clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen, conforme al artículo 53 de la LOSMA. Sobre la base de los antecedentes que consten en el presente procedimiento sancionatorio, la Fiscal Instructora propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que, según el caso, corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a los denunciantes individualizados en la Tabla 1 del presente acto.



| Tabla 1. Denuncias recepcionadas | | | | |
|----------------------------------|--------------|--------------------|--------------------------------|-----------|
| Nº | ID denuncia | Fecha de recepción | Nombre denunciante | Dirección |
| 1 | 161-XVI-2022 | 21-04-2022 | | |
| 2 | 162-XVI-2022 | 03-05-2022 | | |
| 3 | 166-XVI-2022 | 13-05-2022 | Cristhian Michael Torres Reyes | |
| 4 | 200-XVI-2022 | 12-07-2022 | | |
| 5 | 284-XVI-2022 | 05-10-2022 | | |
| 6 | 427-XVI-2022 | 23-11-2022 | Loreto Valdés | |
| 7 | 75-XVI-2023 | 15-02-2023 | Cristhian Michael Torres Reyes | |
| 8 | 79-XVI-2023 | 20-02-2023 | | |

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

Fuente: Fuente : SMA ,RES. EX. N° 1/ ROL D-083-2024

III. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 y 49 de la LOSMA, el presunto infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo. Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se realizarán mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la Superintendencia del Medio Ambiente, o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, mediante otros medios establecidos en la Ley N° 19.880.

Con todo, se hace presente al presunto infractor y demás interesados, que pueden solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones o actos que se emitan durante el procedimiento sean notificadas mediante correo electrónico. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado por Oficina de Partes de esta Superintendencia, en forma presencial o a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En la solicitud, deberá indicar la dirección de correo electrónico en la que desea ser notificado. Una vez concedida dicha solicitud, las resoluciones o actos se entenderán notificadas el mismo día de remisión del correo electrónico.

IV. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, se concede de oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el resuelvo III de este acto administrativo. V. TENER PRESENTE que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en caso de que la o el infractor opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso de que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido sin aplicación de la sanción administrativa. S

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Estaría provocando molestias y dificultad para dormir, producto de la reproducción de música envasada y voces. LA OMS ,(ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD), Describe el ruido como la primera molestia ambiental en los países industrializados, ya que afecta a las personas de diversas maneras, sus efectos están relacionados con el sistema nervioso vegetativo, la psiquis, la comunicación oral, el sueño y el rendimiento laboral.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

| Nº Identificador | 1 | |
|------------------|---|---|
| | | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termo panel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ¡Ya implementado !!!</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | CLP = 180.000 |
| | |

Implementación limitador acústico de frecuencias en local

| Marca / modelo | Aplicaciones |
|--|--|
| Crossover de montaje en rack Behringer Super-X Pro CX2310. | <p>Aparato adecuado para regular las frecuencias de transición de un campo que emite energía acústica de forma lineal y, donde se producen hundimientos o acentuaciones en la respuesta de frecuencia, dependiendo del tamaño y propiedades acústicas del recinto y/o influencia sobre el sonido.</p> <p>El diseño del procesador permite una separación precisa de las frecuencias de los altavoces. El Behringer Super-X Pro CX2310 tiene un rango de frecuencia de 20Hz-20kHz y cuenta con dos limitadores de entrada por canal, una sola banda de EQ paramétrico por canal y un selector de frecuencia de crossover.</p> |



Latitud : -36.60555648803711

Longitud: -72.09231567382812



Latitud : -36.60555648803711

Longitude: -72.09231567382812

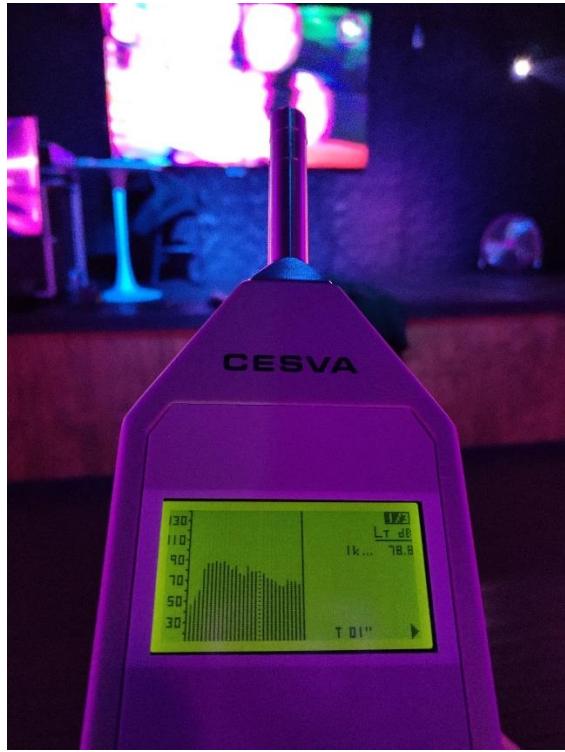
Calibración del sistema electroacústico

Procedimiento de Limitación: se envían la señales estéreos desde los output de consola de mezclas, hacia los input del crossover, para luego desde las salidas del Crossover, MID, HIGH, LOW, enviarlos al amplificador de altavoces por medio de las salidas output del Power, Posteriormente desde la consola de mezclas se envía señal máxima de salida con ruido rosa, hacia el crossover y altavoces, una vez llegando la señal se activa el modo limitador, para lograr la señal de entrada deseada al dispositivo limitador de frecuencias y ajustarlo a 90 dB en el sonómetro medidor promediador de nivel de presión sonora, en conclusión quedando limitadas las salidas del crossover, con clave de seguridad y/o candado ILOK.

Procedimiento Calibración sistema electroacústico :

Ubicación del micrófono de medición (sonómetro), marca **Cesva SC 260, clase 2**, calibrado en terreno, y modo 1/3 de octavas , a no más de 5mts delante del sistema de altavoces del local para ajustar y, entre las membranas de las 2 bandas de frecuencia que se desean calibrar en modo analizador de espectro . emisión de ruido rosa, para la obtención del espectro acústico del recinto , posteriormente aplicar con ecualizador crossover las bandas de frecuencias no deseadas.

Altavoces situados en los costados de las paredes con fijaciones permanentes , ubicación del instrumento de medición al centro de la pista, se ajusta a 90 dB. Máximo peak , de lo contrario el sonido se destruye.



Medición 1/3 de octavas



Nivel de operación del sistema entre 85 dB, 90 dB Max

Registro medición 22 mayo 2024 22:00

Medios de Verificación

- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

| | | | | | | | | | | |
|---|---------|---|---------|----------------------|--|-------------------------|--|--------|--|--------------------------|
| GONZALO AQUILES QUINONES GUZMAN | | BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA | | | | | | | | |
| | | N° 18 | | | | | | | | |
| <p>GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P.,</p> <p>ESTUDIO DE GRABACION , REFUERZO SONORO , MEDICIONES ACUSTICAS.</p> <p>Serrano 958 Villa/Pob. Padre Hurtado , CHILLAN TELEFONO: 265011</p> | | | | | | | | | | |
| Fecha: 28 de Octubre de 2022 | | | | | | | | | | |
| <p>Señor(es): INVERSIONES MIA SPA Domicilio: AVDA ARGENTINA 266, CHILLAN</p> <p>Por atención profesional:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">SERVICIO DE INSTALACION DE LIMITADOR ACUSTICO</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">114.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total Honorarios \$:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">12.25 % Impo. Retenido:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total:</td> </tr> </table> | | SERVICIO DE INSTALACION DE LIMITADOR ACUSTICO | 114.000 | Total Honorarios \$: | | 12.25 % Impo. Retenido: | | Total: | | <p>Rut: 77.458.777-2</p> |
| SERVICIO DE INSTALACION DE LIMITADOR ACUSTICO | 114.000 | | | | | | | | | |
| Total Honorarios \$: | | | | | | | | | | |
| 12.25 % Impo. Retenido: | | | | | | | | | | |
| Total: | | | | | | | | | | |
| <p>Fecha / Hora Emisión: 28/10/2022 13:34</p>  <p>1460885400018E01A21F Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.ajl.cl</p> <p>El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.</p> <p style="text-align: right;">11202210281334</p> | | | | | | | | | | |
| <p>Fecha / Hora Impresión: 28/10/2022 13:34</p> | | | | | | | | | | |

Boleta de honorarios prestación de servicios

Comentarios

Limitador Acústico es propiedad del local, no presenta medios de verificación mediante boleta de compra, aunque igualmente se implementa. En su eficiencia, Se logra atenuar los peak de las voces y música envasada en el local.

Medio de verificación anexo...

<https://youtube.com/shorts/t6FVsC2HHqc?feature=share>

| Nº Identificador | 2 |
|--|--|
| <p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termino panel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro yDebe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>---Recubrimiento con material de aislación de techo con planchas de Aislapol, recubiertas con plancha de Terciado estructural 11 mm , espesor , cara exterior (techo),</p> <p>Tabique tipo sándwich, con perfiles de acero 3x3, rellenos con fisiterm, material aislante térmico y/o acústico, recubiertas con planchas OSB, estructural, 11 mm espesor en cielo raso.</p> <p>¡YA IMPLEMENTADA!</p> |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | CLP 3,818,846 |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p> |

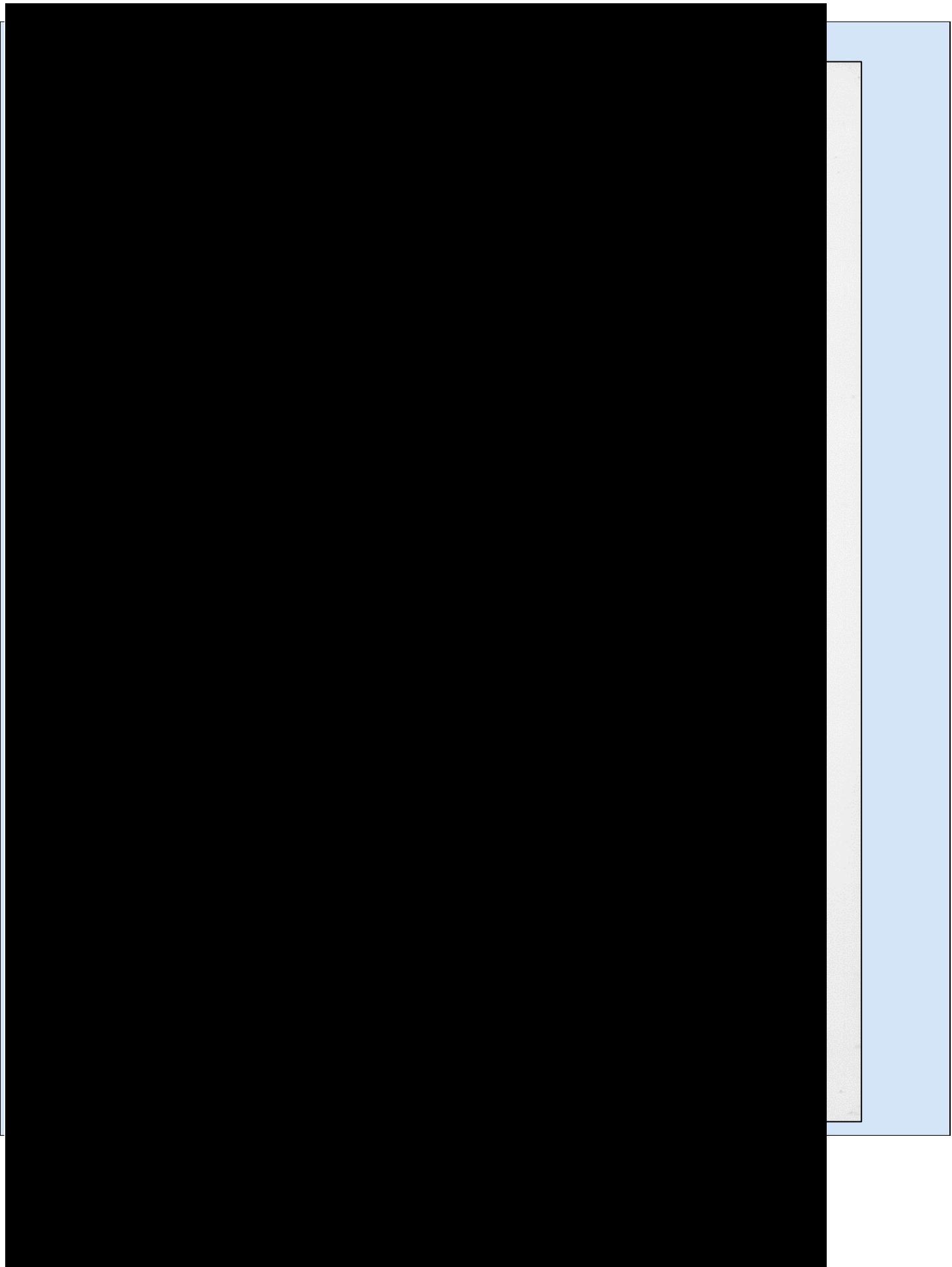
Mejoramiento constructivo mayo 2022:

Revestimiento de todo el contorno superior del local con placas de terciado estructural de 18 mm, polietileno de 50 mm y estructurado con Metalcom. total gastos \$896.859









ASESORIAS ELECTRO CIVIL SPA

Giro: INSTALACION Y REPARACION DE
EQUIPOS ELECTRICOS
FREIRE 204 POB. SANTA ELVIRA- CHILLAN
eMail : JOSE.ORELLANAGONZALEZ@GMAIL.COM
Telefono : 0 0

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.602.341- K**FACTURA ELECTRONICA****Nº63****S.I.I. - REGIONAL CHILLAN**

SEÑOR(ES): INVERSIONES MÍA SPA

R.U.T.: 77.458.777- 2

GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI

DIRECCION: ARGENTINA 266

COMUNA CHILLAN

CIUDAD: CHILLAN

CONTACTO:

TIPO DE
COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 28 de Junio del 2022

| Codigo | Descripcion | Cantidad | Precio | %Impo Adic.* | %Desc. | Valor |
|--------|-------------------------------------|----------|---------|-----------------|--------|---------|
| - | INSTALACION DE PANELES ACUSTICOS | 1 | 420.168 | | | 420.168 |

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 420.168

I.V.A. 19% \$ 79.832

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 500.000

Mejoramiento constructivo octubre 2022:

Se instaló en todo el techo del local (200mt2) una estructura construida con Metalcom y poliestireno 50 mm de alta densidad, todo forrado con malla Rachel. Total, Gastos \$748.310





SODIMAC S.A.

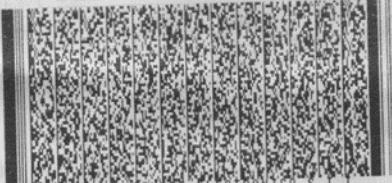
AV. ECUADOR 599
CHILLAN

R.U.T. 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
N r o. 121631011

SODIMAC S.A. S.I.I. Santiago Poniente
Distribuidora Mat. De Construcción
Av. Eduardo Frei Montalva 3092
Renca Santiago
Fecha: 18/10/2022 Hora: 13:30
Srs:INVERSIONES MIA SPA
RUT:77458777-2
Giro: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y
Dirección:
ARGENTINA 266
Comuna :CHILLAN
Sucursal Origen Emisor: Local 00051
AV. ECUADOR 599
CHILLAN
Caja 0004 348 ROXANA LUENGO ALARCON

| SKU | DESCRIPCION | UM | CANT. | UNITARIO | TOTAL |
|---------|-------------------------------|----|-------|----------|-----------|
| 1394149 | MOLDESTIRENO 1X0,5M 50MM 12PL | CU | 1 | X | 11.840,33 |
| 198558 | GRAPA 3/8 10MM TJ21/T27 1000U | CU | 1 | X | 6.983,19 |
| 310441 | MOLINETE GRAVILLANTE ZINC | CU | 1 | X | 18.159,66 |
| | | | | | |
| | SUB TOTAL | | | | 36.983 |
| | IVA 19.00% | | | | 7.027 |
| | ##3## | | | | |
| | TOTAL | | | | 44.010 |

\$ 0
Cod. Valor Vence Banco Cheque Autori
DB 44010 18 10 2022
VUELTO DB: 0
#55710-1717
N.U. 510004000120221018133015



TIMBRE ELECTRONICO S.I.I.
RES. 88 de 2005
verifique documento en www.sii.cl

GUARDE ESTA FACTURA Y PRESENTÉLA EN
CASO DE RECLAMO O CAMBIO DE PRODUCTOS
CLIENTE

SODIMAC S.A.

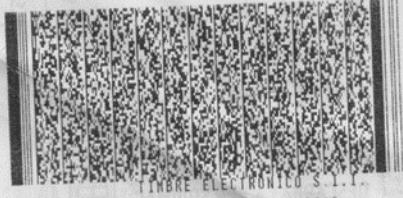
AV. ECUADOR 599
CHILLAN

R.U.T. 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
N r o. 115930086

SODIMAC S.A. S.I.I. Santiago Poniente
Distribuidora Mat. De Construcción
Av. Eduardo Frei Montalva 3092
Renca Santiago
Fecha: 08/01/2022 Hora: 13:26
Srs:INVERSIONES MIA SPA
RUT:77458777-2
Giro: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y
Dirección:
ARGENTINA 266
Comuna :CHILLAN
Sucursal Origen Emisor: Local 00051
AV. ECUADOR 599
CHILLAN
Caja 0012 210 GABRIEL ANTONIO MERCAD

| SKU | DESCRIPCION | UM | CANT. | UNITARIO | TOTAL |
|---------|-------------------------------|----|-------|----------|-----------|
| 5566118 | SIKAFLEX 221 SELLANTE ADH NEG | CU | 1 | X | 10.915,96 |
| 436829 | AGOREX 60 1 LT | CU | 1 | X | 10.226,89 |
| 3248224 | PUIN ICONIK 260INFINI OAK BEI | M2 | 2 | X | 13.218,48 |
| | | | | | |
| | SUB TOTAL | | | | 47.580 |
| | IVA 19.00% | | | | 9.040 |
| | ##4## | | | | |
| | TOTAL | | | | 56.620 |

\$ 0
Cod. Valor Vence Banco Cheque Autori
DB 56620 08 01 2022
VUELTO DB: 0
#95318-2212
N.U. 510012000122220108132600



TIMBRE ELECTRONICO S.I.I.
RES. 88 de 2005
verifique documento en www.sii.cl

GUARDE ESTA FACTURA Y PRESENTÉLA EN
CASO DE RECLAMO O CAMBIO DE PRODUCTOS
CLIENTE

reservados al dicta

SOCIEDAD COMERCIAL FUENTES E HIJO LIMITADA
COMERCIALIZACION DE SACOS PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE FERRETERIA
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE
CONSTRUCCION
COCHARCAS 736, CHILLAN, CHILLAN
42 2241612 | hectorfuentes8@hotmail.com

R.U.T.: 76.638.046-8
FACTURA ELECTRONICA
Nº 12275

S.I.I. CHILLAN

R.U.T. : 77.458.777-2
SEÑOR (ES) : INVERSIONES MÍA SPA
GIRO : ACTIVIDADES DE DISCOTECAS Y CABARET (NIG)
DIRECCIÓN : ARGENTINA 266, CHILLAN

DETALLE DE ITEMS

| Item | Cantidad | Precio | Subtotal |
|-------------------|----------|-------------|-----------|
| MALLA RACHEL N 80 | 8 M | \$ 1.680,67 | \$ 13.445 |

Lunes 17 de octubre del 2022

Forma de pago : Contado
Tipo Venta : Ventas del Giro.
Tipo Compra : Compras del Giro.



MONTO NETO \$ 13.445
IVA 19% \$ 2.555
MONTO TOTAL \$ 16.000

Timbre Electronico S.I.I.
Res. 80 de 2014
Verifique documento: www.slc.cl

M
F
MORA
FERRETERIA

SOCIEDAD FERRETERIA
MORA FUENTELABA HERMANOS LTDA.
Ferreteria Venta al por menor de Art. de Ferreteria
y Materiales de Construcción
Arauco 1030 - Chillan
Fono 42 2673173
E-mail: moraferreteria@gmail.com

MORA FERRETERIA
ORIGINAL

FECHA: 13 de Octubre de 2022

SEÑOR(ES): CONSTRUCTORA SALMAN LTDA.
DIRECCION: 5 DE ABRIL 441
GIRO: CONSTRUCTORA
VENDEDOR: DIEGO MORA

R.U.T.: 76.091.462-2

FACTURA ELECTRONICA

Nº 492127

S.I.I. - CHILLAN

RUT: 77.582.270-8
COMUNA: CHILLAN
COND.PAGO: CREDITO CIFAC
VENCE: 23/10/2022

Referencias Documento Folio Fecha

| Cantidad | Producto | Precio | SubTotal |
|----------|-------------------------|----------|----------|
| 34 PAQ | AISLAPOL 50 MM (12 UND) | 10.882,3 | 370.000 |

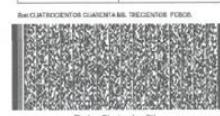
MORA FERRETERIA
13 OCT 2022
DIEGO MORA

Diego Mora

| DESCUENTO | 0 |
|-----------|---------|
| EXENTO | 0 |
| NETO | 370.000 |
| IVA | 76.398 |
| TOTAL | 446.398 |

2022-10-13 Nro:
2022-10-13 Nro:
2022-10-13 Nro:

0
0
0



Timbre Electronico S.I.I.

2014-06-22 - Verifique Documento: www.slc.cl

Mejoramiento constructivo 2022:

Se realiza un revestimiento en el 50% del cielo del local con estructura de Metalcom y fisiterm (aislante acústico) 50 mm doble capa quedando de 100 mm, más planchas de OSB de 11 mm. No contamos con factura, pero damos un aproximado del costo de materiales. Total, arreglos \$1.027.949

(https://feltrex.cl/cdn/shop/files/Ficha_FISITERM_2023.pdf?v=7437076186490031691)



DOCUMENTO ELECTRONICO RECIBIDO

| SODIMAC S.A. Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION AVDA. ECUADOR 599 - Chillán | | R.U.T.: 96.792.430-K FACTURA ELECTRONICA Nº 122893297 S.I.I. | | | | |
|--|--------------------------------|---|----------|--------------|--------|--------|
| SEÑOR(ES): INVERSIONES MIA SPA R.U.T.: 77.458.777-2 GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES DIRECCION: ARGENTINA 266 COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN CONTACTO: | | Fecha Emision: 15 de Diciembre del 2022 | | | | |
| Codigo | Descripcion | Cantidad | Precio | %Impo Adic.* | %Desc. | Valor |
| INT1-3242811 | TORN YESCAR CRSZ 8 X 4 100 UNC | 1 CU | 9.512,6 | | | 9.513 |
| INT1-1908715 | TOR.YSCCRS PFZ 6X15/8 FCO 600U | 1 CU | 6.462,18 | | | 6.462 |
| INT1-850594 | PINO CEP SECO 1X2 3,2M. CUN419 | 5 CU | 1.420,16 | | | 7.101 |
| INT1-310549 | PINO DIM SECO 2X3 3,2M. CUN489 | 10 CU | 3.352,94 | | | 33.529 |
|  | | MONTO NETO \$ 56.605 I.V.A. 19% \$ 10.755 IMPUESTO ADICIONAL \$ 0 <hr/> TOTAL \$ 67.360 | | | | |
| Timbre Electrónico SII Verifique documento: www.sii.cl | | | | | | |

Documento Electrónico Recibido

SODIMAC S.A.

Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
AVDA. ECUADOR 599 - Chillán

SEÑOR(ES): INVERSIONES MIA SPA

R.U.T.: 77.458.777-2

GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES

DIRECCION: ARGENTINA 266

COMUNA: CHILLAN

CIUDAD: CHILLAN

CONTACTO:

R.U.T.: 96.792.430-K

FACTURA ELECTRONICA

Nº 122762447

S.I.I.

Fecha Emision: 08 de Diciembre del 2022

| Codigo | Descripcion | Cantidad | Precio | %Impsto Adic.* | %Desc. | Valor |
|-------------|--------------------------------|----------|-----------|----------------|--------|--------|
| INT1-473170 | TORN YSC PBZ 6X1 1000U FCO CUN | 1 CU | 11.420,16 | | | 11.420 |
| INT1-429570 | TABIGAL MONTANTE 60X38X05X3 CU | 21 CU | 2.596,63 | | | 54.529 |
| INT1-429678 | TABIGAL CANAL 61X20X05X3. CUN4 | 1 CU | 1.840,33 | | | 1.840 |
| INT1-850594 | PINO CEP SECO 1X2 3,2M. CUN419 | 12 CU | 1.420,16 | | | 17.042 |



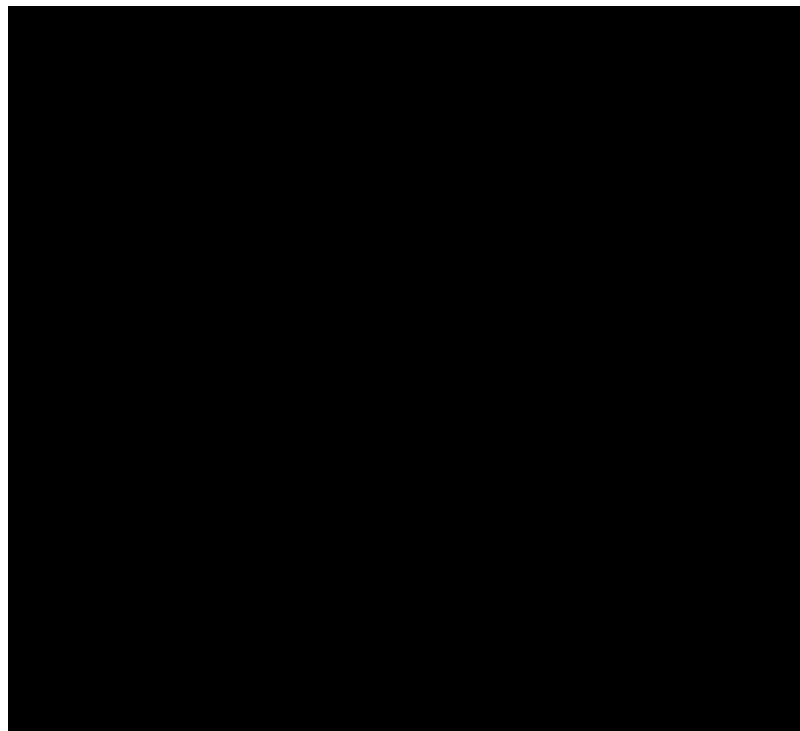
MONTO NETO \$ 84.831
I.V.A. 19% \$ 16.118

IMUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 100.949

Timbre Electrónico SII

Verifique documento: www.sii.cl



Pago a maestros vía transferencia

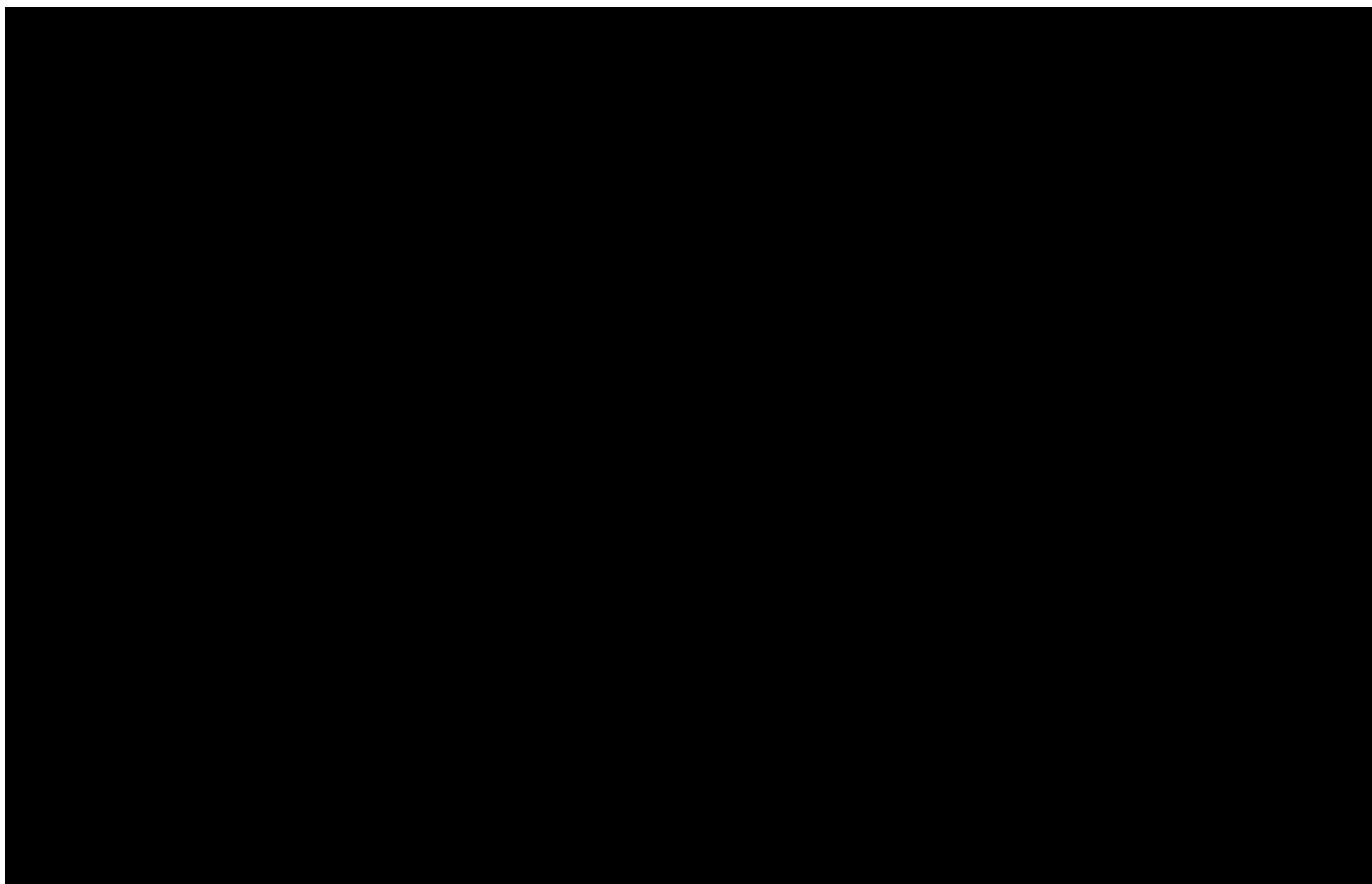
Mejoramiento constructivo (agosto 2023).

Se mejora el índice de reducción de ruido en muralla derecha ya que solo mantenía una placa de terciado estructural como muralla, para esto colocamos aislante térmico y/o acústico fisiterm de 50 mm con doble capa quedando de 100 mm más plancha de OSB de 11 mm y planchas de zinc,

Total, gastos \$954.701



Mejoramiento del índice de reducción de ruido en pared derecha



Documento Electrónico Recibido

MIGUEL ANGEL OLADE CONTRERAS

Giro: CONT OBRAS MEN COMER. MAT CONSTRU Y ART. FERRET,
ARIIENDO DE MAQUINARI

AVENIDA. COIHUECO 130 - CHILLAN

SEÑOR(ES): INVERSIONES M?A SPA

R.U.T.: 77.458.777-2

GIRO: ACTIVIDADES DE DISCOTECAS Y CABARET

DIRECCION: ARGENTINA 266

COMUNA CHILLAN

CIUDAD: Chillan

CONTACTO: Cristian Claverie

R.U.T.: 12.674.515-K

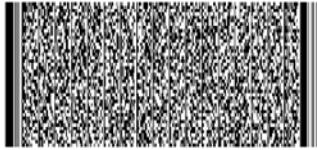
FACTURA ELECTRONICA

Nº 2552

S.I.I.

Fecha Emision: 08 de Agosto del 2023

| Codigo | Descripcion | Cantidad | Precio | %Impo Adic.* | %Desc. | Valor |
|--------|-------------------|----------|-----------|--------------|--------|---------|
| - | Plancha OSB | 33 PL | 6.638,66 | | | 219.076 |
| - | Aislante Fisiterm | 6 RLL | 41.176,47 | | | 247.059 |



MONTO NETO \$ 466.135

I.V.A. 19% \$ 88.566

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 554.701

Timbre Electrónico SII
Verifique documento: www.sii.cl

Mejoramiento constructivo octubre 2023

Cerramiento del 50% del cielo del local con aislante acústico fisiterm de 50 mm con doble capa quedando de 100 mm, más planchas de OSB de 11mm. Total gastos \$ 1.036.181



SODIMAC S.A.
 Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
 AVDA. ECUADOR 599 - Chillán
 SENOR(ES): INVERSIONES MIA SPA
 R.U.T.: 77.458.777-2
 GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES
 DIRECCION: ARGENTINA 266
 COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN
 CONTACTO:

| Codigo | Descripcion | Cantidad | Precio | %Impto Adic.* | %Desc. | Valor |
|-------------|--------------------------------|----------|--------|---------------|--------|--------|
| INT1-376175 | PINO DIMEN VERDE 1X2 3,2M.. CU | 20 CU | 915,96 | | | 18.319 |



Timbre Electrónico SII
 Verifique documento: www.sii.cl

R.U.T.: 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
Nº 129017139
 S.I.I.

Fecha Emision: 27 de Octubre del 2023

SODIMAC S.A.
 Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
 AVDA. ECUADOR 599 - Chillán
 SENOR(ES): INVERSIONES MIA SPA
 R.U.T.: 77.458.777-2
 GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES
 DIRECCION: ARGENTINA 266
 COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN
 CONTACTO:

| Codigo | Descripcion | Cantidad | Precio | %Impto Adic.* | %Desc. | Valor |
|--------------|--------------------------------|----------|----------|---------------|--------|--------|
| INT1-4180380 | AISLA POLIESTER 50MMX240X15M | 1 CU | 42.008,4 | | | 42.008 |
| INT1-2060477 | CUCHILLO CORTE B/PRES 14KBS77 | 2 CU | 3.857,14 | | | 7.714 |
| INT1-2255715 | CORCHETE 225 5/16 8MM 5000UCUN | 2 CU | 5.453,78 | | | 10.906 |

R.U.T.: 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
Nº 128469153
 S.I.I.

Fecha Emision: 08 de Octubre del 2023

| MONTO NETO \$ 60.630 | |
|------------------------|--------|
| I.V.A. 19%\$ 11.520 | |
| IMPUESTO ADICIONAL\$ 0 | |
| TOTAL \$ | 72.150 |



Timbre Electrónico SII
 Verifique documento: www.sii.cl

| Nº Identificador | 3 | |
|------------------|---|--|
| | | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> |

| | |
|--|---|
| | <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termo panel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p>Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. YA IMPLEMENTADA.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. YA IMPLEMENTADA!</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> |
| <p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p> | <p>CLP = 0</p> |



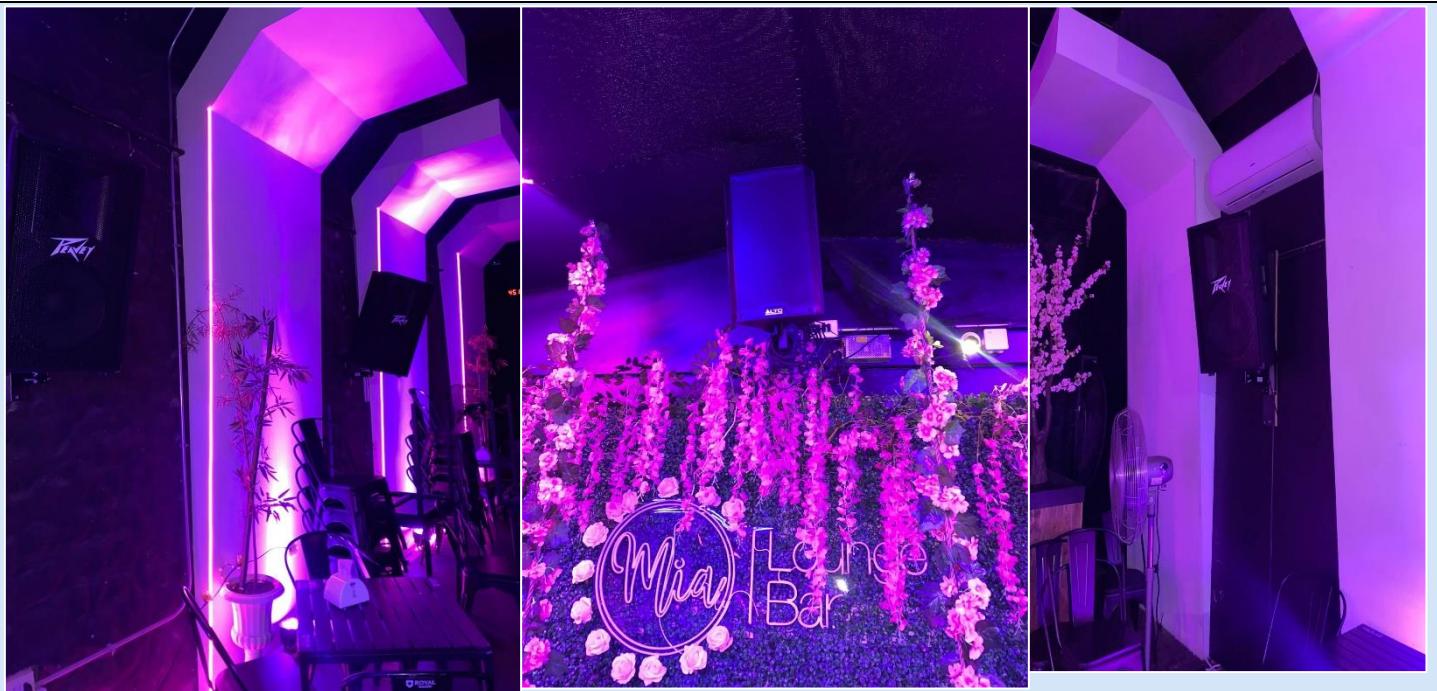
Altavoz ubicado en pared colindante del receptor crítico N°1
Antes de la reubicación

Montaje en las paredes :

En las ocasiones en que la instalación de los altavoces en el cielo no es posible de realizar, se debe aplicar esta solución.

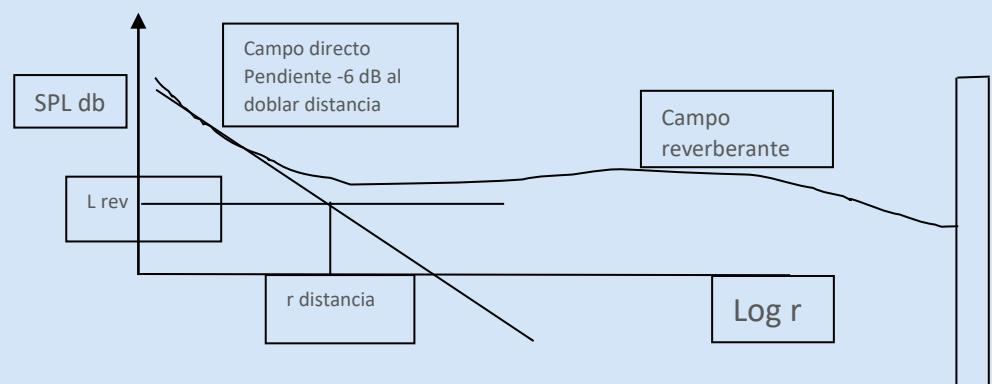
La radiación del altavoz se realiza en forma horizontal o ligeramente inclinada en un pequeño ángulo hacia abajo. La ventaja que posee esta clase de instalación es que gracias a las características direccionales es posible escoger un espaciamiento más ancho del parlante. Además, se debe preferir este tipo de montaje cuando el riesgo de producir eco entre el cielo y el suelo es demasiado alto y no puede ser eliminado de una manera más económica. Los altavoces deben ser instalados sobre el nivel de la cabeza de una persona de pie, de manera de evitar el enmascaramiento por la audiencia y la irradiación directa en el área cercana al altavoz (menor a 1m). La altura preferible para instalar los altavoces es entre los 2 y 3 m. Si la altura es más alta y no se puede evitar, los altavoces se deben inclinar acorde con la altura. Además, la distancia entre altavoces vecinos no debe exceder los 17 m, es decir, un delay entre los frentes de onda de los altavoces menor a 50 ms en este caso los altavoces están entre 2 y 3 metros de distancia unos a otros para lograr esa ventaja.

(FRANCISCO JOSE TOLEDO RODRIGUEZ,
2005)<http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2005/bmfcit649s/doc/bmfcit649s.pdf>



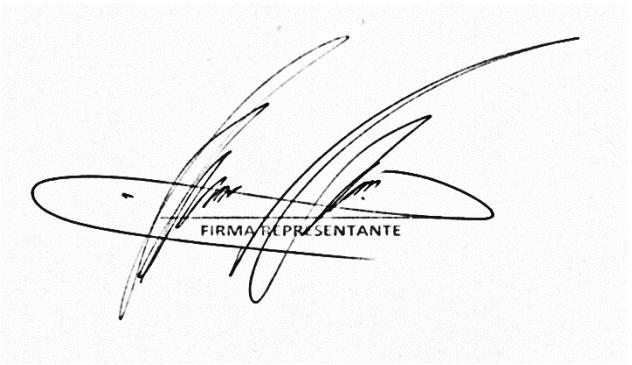
Reubicación de los altavoces posteriormente a la calibración y/o implementación

El objetivo principal de la reubicación, es el alejamiento de la fuente con respecto al receptor N°1 representado gráficamente en el croquis al inicio de este PDC, que se produce una atenuación por distancia, ya que la propagación de sonidos en recintos se tiene una pendiente de -6 dB al duplicar la distancia , a medida que la distancia de la fuente al receptor, la contribución del campo directo es menos importante en favor del campo reverberante, a hasta llegar a la distancia crítica.



| Nº Identificador | 4 | |
|---|--|--|
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> | |
| Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i> | <input type="checkbox"/> 1 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento | |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | 700.000 | |
| Medios de Verificación. | El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. | |
| Comentarios. | <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> | |

| Nº Identificador | 5 | Números correlativos (1,2, 3, 4,...) |
|---|---|--|
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. |
| Plazo de Ejecución de la acción. | | 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. |
| Costo Estimado Neto (\$). | | Sin costo. |
| Medios de Verificación. | | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. |
| Comentarios. | | <p>En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |
| Nº Identificador | 6 | |
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. |
| Plazo de Ejecución de la acción. | | 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. |
| Costo Estimado Neto (\$). | | Sin costo. |

| | |
|--|--|
| Medios de Verificación. | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. |
| Comentarios. | <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |
| FIRMA DEL REPRESENTANTE | |
|  <small>FIRMA DEL REPRESENTANTE</small> | |